

Cuenta que yo el infrascrito Diputado de la Comunidad de Herederos Coscheros de Sal de estas Fabricas de Añana doy a la misma, correspondiente desde 11 de Julio de 1869 a igual dia de 1869, a saber

Gasto

RS

Alcance anterior

Lo son 1830 rs 18 ms recibidos de D. Francisco de Corcuera Diputado del año último por alcance que de sus cuentas resultó a favor de la Comunidad

1830 - 18

Fabrica de 1859 per Plazo

Yt. 1038 rs recibidos de la Admin. de estas Salinas por el primer Plazo de la Plana de la Comunidad, por la 819 fanes de su Arrejon

1038

2º Plazo

Yt. 1304 rs 16 ms recibidos de la misma por cuenta de los 1793 rs 22 ms a que asciende la Plana del 2º Plazo, pues que los 449 rs 6 ms restantes queda debiendo la Hacienda, y proceden de los cinco ms en cada una de las 3084 fanes de sal que ha fabricado en este año para gastos de entroje y medicion, que no ha satisfecho porquien dice el Admin.

2868 - 18



que no ha presupuesta esta partida: y por
 idéntica causa se halla aun la misma en la
 ministración en descubierta de L⁸ 128 y 28 m^l
 del entrego de sus sales fabricadas el
 año anterior de 1858

1304 - 16

Reparto de tierra } M. L⁸ 128 y 32 m^l a'
 Canales, y gas- } que asciende en líquido este
tos de Junta } reparto, con deducción de

178 y 16 m^l que tampoco ha satisfecho
 la Hacienda por tales gastos, y consta
 por menor en el mismo reparto V^o 1^o

L⁸ 128 - 32

Y 660 r^l pagados por el abun-
 tamiento de esta villa por mitad de los
 Salmanton 1320 r^l que mancomunadamente con la
 Comunidad paga de reditos del Censo
 de la Capellanía titulada de Salmanton
 y corresponden al año 1859

660

Cargos

8961 29Data

Censos

Ocharan

Lo son 660 r^l pagados a D^{ña} Juliana
 Ocharan por su censo contra la Comunidad
 correspondiente al año 1859, según su
 recibo V^o 2^o

Y 150 r^l al Alm^{or} de Propiedades

660

Y derechos del Estado de esta Prov^a
Nacion) por reditos del Censo que se pagaba
a las Brigadas de Victoria, y son
corresponden^{te} a dho año 1859, segun
carta de pago N^o 3^o ————— 190

Y 1320 \$ por reditos del Censo
Salmantou' de la Capellanía titulada de Salmantou'
que la Comunidad paga mancomunada
mente con esta villa, y corresponden
al mismo año 1859, recibo N^o 4^o ————— 1320

Y 992 \$ al Mayordomo de Ha
Tercijon' brica por el Tercijon' que la Comunidad
de la Yglesia paga a la Yglesia de esta villa, y corres-
ponden al propio año, recibo N^o 5^o ————— 992

Y 466 \$ a este Cabildo
Cabildo Seco por su Tercijon del dho año, recibo
N^o 6^o ————— 466

Y 220 \$ a Juan de Ortega por su
Ortega trabajos en la liquidacion de las sales pa-
bricadas el año último, distribucion de
sus Platos y demas corresponden^{te} a la
Comunidad, recibo N^o 7^o ————— 220

Y 1600 \$ al Guarda Caño
Guarda- Caños Juan Alon por su asignacion de

tal correspondencia desde 1^o de Julio
de 1859 a fin de Junio de 1860. segun
recibo No 8

1600

Vino durante el
entregue } Ls 490 y 20 mil importe del
vino dado a los almirantes, muleros
y cuarteadores en los dias del entregue,
amenazando que no continuarian en
este, sino se les daba la racion, pues
que tambien el año anterior se les
dio por disposicion de la Junta, se-
gun consta en la racion No 9

490 - 20

Reparos } Ls 41 y que han costado algu-
nos reparos por undimientos de parda
en senda del Valle a consecuencia
del fuerte temporal del ultimo in-
vierno

" 41

Perdida en la moneda } Ls 48 y perdida que ha resul-
tado en la moneda columnaria que
entregó el anterior Diputado

48

Chabeta } Ls 4 y a Jacinto Andia por
arreglar las chabeta

" 4

Tierra buena } Ls 748 y 24 mil a Julian
Ustrada por 1811 cargas

8848 - 20

tierra buena que ha entregado á
los Herederos para componer sus
salmerías en este año a razón
de \$1 mil la carga, según su recibo

Nº 10 ————— 748- 24

Y por pape gastado durante el
año para la Comunidad y Correo ————— 4

De Ascende la data a 6.298 10

Y el Cargo 8.961 29

Resultan a favor de la Comunidad 2663 19

Siendo el cargo de esta cuenta ocho mil novecientos
sesenta y uno y veintinueve ms, y la data seis
mil doscientos noventa y ocho y diez ms,
resultan a favor de la Comunidad dos mil
seiscientos sesenta y tres y diez y nueve ms
de Voto Salvo error.

Amana 2 de Julio de 1860

Nicanor de Delandia

Nota

La H. P. debe como Heredero par-
ticular a la Comunidad de Herederos la

cantidad de seiscientos treinta y ocho 7 y ocho
centimos por el año de 1858. a saber

Por mitad de entrego de las Sales . . . 481-84	}	628-8
Por gastos de Junta, Tierra buena, y ca-		
nales 146-24		

Y para el año de 1859. seiscientos veinte y cinco 5
en la forma siguiente

Por mitad de entrego 449-50	}	625
Por 1 ^a m ^{da} . en fanega de Sal para gas-		
tos de Junta, Tierra buena, y Canales . . . 175-50		

Total mil doscientos sesenta y tres 3 y ocho centimos . . . 1.263-8

Añana 2. de Julio de 1860.

Nicanor de Belandier

Los infrascriptos Contadores han reu-
nido la cuenta precedente presentada por el
Diputado D. Nicanor de Belandier y hacen
las observaciones siguientes

1^a Han fijado su atención en la partida
de 4,90 reales 20 mrs de vino gantado con
los mudidores y cuarteadores durante el
entrego de las Sales: lo que principio por
una concusion sin ejemplar, ha venido
ya a constituir una costumbre; y a fin
de armonizar este gasto con la marcha
que lleva la Comunidad, proponen que
se aumente en los años subsecivos un
real o mas el jornal que entrara en

la masa general de gartos, y que se su-
prima el vino.

2^a Segun aparece en la nota puesta al
final de dicha cuenta resulta deber la
Hacienda Publica 1263 \$ 8 mrs por
gartos de entroje, junta, tierra buena
y canales que la corresponden y ha tomado
como heredero particular en los años de
1858 y 1859 y no pueden menos de llama-
rar la atencion de la junta para que
se haga una reclamacion varonada y
enrargia exigiendo dicha cantidad.

No habiendo podido excusar el
Sr Diputado el garto del vino, por evitar ma-
yores perjuicios porque se hubiera, sin el, para-
lizado el entroje, ni cobrado de la Adminis-
tracion, a pesar de haberla reclamado, la can-
tidad expresada, y encontrandose la cuenta per-
fectamente ajustada a los documentos justifi-
cativos que la acompañan, proponen a la
junta su aprobacion.

Mana 5 de Julio de 1860,

Gabriel de Herrera

Pablo A. de Huidobro